

# TRANSFORMACIONES EVOLUCIONARIAS

**EN 45 AÑOS - LUZ**



**Leyes, derechos y deberes**

# ÍNDICE

**5** Derechos y Deberes

**9** Derecho a la Salud

**13** Derecho a la Educación


**18** Derecho al Trabajo

**25** Derechos de la Familia, Niñez, Adolescencia  
y Juventud

**30** Referencias

## Objetivos

- Identificar los derechos y deberes plasmados en nuestra Constitución, que nuestro Gobierno Sandinista ha venido restituyendo y garantizando al pueblo nicaragüense.
- Conocer más sobre los derechos y deberes de los nicaragüenses en materia de salud, educación, leyes laborales y derecho de familia.
- Comprender las Transformaciones que la Revolución ha venido realizando para garantizar y proteger los derechos de las y los nicaragüenses.



Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista en 1979, hace 45 años, se materializan los ideales que el comandante Carlos Fonseca, inspirado en el pensamiento vivo de Sandino, soñaba para Nicaragua. Con el triunfo de nuestra Revolución, empieza a cobrar vida el Programa Histórico del FSLN que sirvió de guía para las transformaciones revolucionarias en beneficio del Pueblo y de una Patria Digna y Soberana. El pensamiento del General Sandino, plasmado por el Comandante Carlos en el Programa Histórico, se hizo práctica concreta de la RPS, en su primera fase, y es la base del Modelo Cristiano, Socialista y Solidario, que hoy nos guía en las transformaciones evolucionarias de nuestro tiempo.

Nuestro Modelo Cristiano, Socialista y Solidario, que surgió en 2007 con el triunfo electoral y el retorno del FSLN al gobierno, representó una transformación radical del sistema político, económico, social y cultural del país. Este cambio fue orientado a la restitución de los derechos del pueblo, después de una década y media de embestida neoliberal, que durante ese período instauró un sistema excluyente, depredador y corrupto.

Hace diecisiete años, Nicaragua entró en una nueva etapa histórica, y el Modelo Cristiano, Socialista y Solidario es la síntesis de las transformaciones que representan la toma de conciencia del pueblo sobre sus derechos y deberes, así como sobre las leyes que lo custodian en torno a una nueva visión del mundo, caracterizada por nuevos valores.

El modelo CSS, en el actual periodo histórico, está conformado por el cristianismo, como expresión de la espiritualidad de nuestro pueblo, en sus valores de amor al prójimo y la reconciliación, en la valoración de la vida humana como sagrada. El socialismo, como instrumento de la organización y movilización de todos y todas, con plena participación permanente en la democracia directa, como ideal de igualdad, justicia social, autodeterminación y defensa de la Paz. La solidaridad, como un valor revolucionario que enaltece las mejores virtudes y cualidades humanas, motivadas por la empatía, la ayuda mutua, las responsabilidades compartidas, la complementariedad y el bien común.

*“...Esta Patria Nuestra, Libre, Soberana... Esta Patria Nuestra, Cristiana, Socialista, Solidaria y Complementaria... Esta Patria Nuestra que avanza contra la Pobreza. Esa es la Fuerza que nos da Dios: Luchar contra la Pobreza para seguir avanzando. Y rindiendo Homenaje a todos nuestros Héroes, y con su Sangre Santa, Héroes y Mártires de esta Patria Bendita”.* Compañera Rosario Murillo, 17 de octubre 2024.

Nuestro modelo se fundamenta en la persona, la familia y la comunidad, en sus reivindicaciones históricas, en la interpretación de sus realidades y en el planteamiento de soluciones pragmáticas ante esas exigencias.



Este modelo está respaldado en nuestra Constitución Política, en su reforma de 2014, la cual expresa en el artículo 4: **“El Estado nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense”**.

A la luz de estos principios, es necesario concebir nuestros derechos y deberes como pueblo nicaragüense, siempre sustentados en nuestro marco legal. Entre los derechos esenciales que nuestro Estado revolucionario promueve y protege, destacan el derecho a la salud, a la educación, al trabajo digno, así como las leyes que garantizan la protección de la familia. Estos derechos, son pilares fundamentales para la construcción de una sociedad justa, equitativa y en paz.

*"Estamos comprometidos a seguir garantizando esos Derechos de los Trabajadores, desde la Salud que es un Derecho elemental, la Educación, el Trabajo". Comandante Daniel Ortega, 30 de abril 2022.*

*"... Vamos a seguir luchando por la Paz, vamos a seguir luchando por la Vida, vamos a seguir luchando contra la Pobreza, vamos a seguir luchando por la Salud, por la Educación de nuestro Pueblo". Comandante Daniel Ortega, 14 de octubre 2024.*

## 1- Derechos y Deberes

*"Cada uno de nosotros tiene el derecho de vivir en paz, pero también el deber de trabajar por el bien común, protegiendo la unidad y el progreso de nuestra Nicaragua bendita."*  
Compañera Rosario Murillo, 15 de septiembre de 2023.

Nuestro gobierno, por medio de nuestra Carta Magna, asegura que los derechos sean respetados a través de los instrumentos que la Constitución pone a disposición de los nicaragüenses. Por lo tanto, es de vital importancia conocer qué derechos y responsabilidades conciernen a todos los nicaragüenses. Estos los encontramos en el Título IV de la Constitución Política de Nicaragua.

### Derechos Individuales

Nuestra Constitución, en el capítulo I del título IV, presenta como derechos individuales: el derecho a la vida; como derecho inviolable del ser humano, derecho a la libertad de conciencia, libertad de pensamiento y de religión. De igual manera, el derecho a la seguridad y a la privacidad, así como al respeto de la persona, de su honra y su reputación.

El artículo 27 de nuestra Constitución señala que **"Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social"**. La Constitución también estipula derechos para la protección de la propiedad privada, de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción.

## Derechos Políticos

En nuestra Constitución se establecen en su capítulo II, los Derechos Políticos de los nicaragüenses: **“Se consideran ciudadanos nicaragüenses a los que hubieran cumplido dieciséis años y estos ciudadanos gozan de igualdad incondicional en el goce de sus derechos políticos para hombres y mujeres”**.

Nuestras leyes nos permiten garantizar el derecho de las y los nicaragüenses a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos, para ser constructores y protagonistas de un futuro mejor, por lo tanto, pueden optar a cargos públicos, es decir tienen la facultad de elegir y ser elegidos en elecciones periódicas, exceptuando las limitaciones que se encuentran contempladas en nuestra Constitución.

## Derechos y deberes de los nicaragüenses

Nuestro gobierno por medio de nuestra Carta Magna asegura que los derechos sean respetados a través de los instrumentos que la Constitución pone a disposición de las y los nicaragüenses.

- ↳ Derechos de la Familia Mujer, Niñez,
- ↳ Juventud y Adultos Mayores
- ↳ Derechos Individuales
- ↳ Derechos Políticos
- ↳ Derechos Sociales
- ↳ Derechos Laborales

### Deberes de las y los nicaragüenses

Los deberes de todos están implícitos en cada uno de los artículos de nuestra Constitución, cada derecho conlleva una responsabilidad compartida y un compromiso con la comunidad.



En el capítulo III, nuestra Constitución presenta como derechos sociales todos aquellos que involucran a la persona, a la familia y la comunidad. De igual manera, destaca que los nicaragüenses tienen derecho al trabajo, a la educación y la cultura, al deporte, sin olvidar la salud como factor fundamental para el bien común. También, es derecho de los nicaragüenses vivir en un hábitat saludable y el goce de una seguridad social, que permita la protección integral de todas y todos. Los nicaragüenses tienen derecho a tener una vivienda digna y segura, así como a la recreación, entre otros derechos.

*“Todos tenemos derecho a trabajar y a crear progreso, prosperidad, bienestar, todos tenemos derecho, nadie puede arrebatarnos el derecho a la vida buena, tranquila, segura, con educación, salud, con infraestructura, vivienda, calles, con carreteras, puentes, con parques, bonitos parques para la familia”.* Compañera Rosario Murillo, 23 noviembre 2022.

## **Derechos de la Familia, Mujer, Niñez, Juventud y Adultos Mayores**

*“La juventud es nuestro divino tesoro, son los jóvenes quienes llevarán la bandera de la paz, la prosperidad y el futuro de nuestra nación.”*

**Comandante Daniel Ortega, 12 de agosto de 2023.**

El artículo 70 de nuestra Constitución, que es parte del Capítulo IV, señala que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de esta y del Estado. La persona, la familia y la comunidad son elementos protagónicos del plan de desarrollo humano de la nación”.

Es derecho de los nicaragüenses constituir una familia y por ende los niños, niñas y adolescentes gozan de una protección especial y de todos los derechos que su condición exige. Las relaciones familiares descansan en el respeto, la solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre mujeres y hombres.

## Derechos Laborales

El artículo 80 de la Constitución, en el capítulo V afirma que: **“El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.”**

Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren: Un salario igual por trabajo, mismas condiciones laborales, no sufrir de discriminación alguna, así como ser remunerado en moneda de curso legal en su centro de trabajo. Que el trabajo se desarrolle bajo condiciones que garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos laborales. Tienen derecho a jornadas laborales de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales, así como el salario por décimo tercer mes, de conformidad a la Ley del Trabajo.

## Deberes de las y los nicaragüenses

Entre los deberes que destaca el título IV de nuestra Constitución, en el artículo 24, se afirma: **“Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad, la patria y la humanidad”.**

Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común”. Por lo tanto, es importante reconocer que los deberes de todos están implícitos en cada uno de los artículos de nuestra Constitución, porque cada derecho conlleva una responsabilidad compartida, un compromiso con la comunidad.





## 2- Derecho a la Salud

*"La salud es un derecho que no se negocia. En Nicaragua, seguimos construyendo un sistema de salud gratuito y accesible para todos, sin importar su condición económica. Aquí, la vida se protege con hechos, no con palabras."* Comandante Daniel Ortega, 10 de junio de 2023.

Nuestro Estado revolucionario ha garantizado la restitución del derecho a la gratuidad de la atención en salud, para todas y todos los nicaragüenses, en todas las unidades de salud, en todas las modalidades de atención, con acceso gratuito y atención de calidad. El Modelo de Salud Familiar y Comunitario es el eslabón fundamental que garantiza el derecho a la salud a través del protagonismo de una extensa red comunitaria de brigadistas de salud.

Se trata de *"Un Modelo de Salud que llega a la Comunidad y que nos asegura el blindaje, cuidándonos frente a todas las enfermedades,*

*cuidándonos para detectar temprano cualquier enfermedad seria y tratarla, y salvar vidas. Cuidarnos también y asumir la Responsabilidad Familiar, Comunitaria, en el cuidado cotidiano. Porque el Ministerio de Salud está en ese trabajo abnegado de presencia directa en todas partes, pero en el Hogar y en la Familia somos nosotros los que asumimos conscientemente la responsabilidad para cuidarnos, para protegernos y para salvar Vidas."* Compañera Rosario Murillo, 03 de junio 2021.

### Ley General de Salud

En nuestra Constitución la salud es un derecho fundamental e inalienable de todos los nicaragüenses, esto se encuentra estipulado en el artículo 59 de la Constitución Política que expresa: **"Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación"**.

Siendo consecuente con nuestras leyes y con las exigencias de los nicaragüenses en marzo del 2002, se aprobó la Ley N.º 423, **"Ley General de Salud"**, que es la síntesis de las mejores experiencias

reunidas en el Modelo de Salud Familiar y Comunitario. Según el artículo 1, la Ley tiene por objeto **“tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales.”**

*“La salud es un derecho divino, y como gobierno tenemos el compromiso de seguir llevando atención médica gratuita y de calidad a cada rincón de nuestra Nicaragua.”* Compañera Rosario Murillo, 5 de abril de 2023.

Esta Ley es la encargada de regular los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud, realizando acciones de promoción, prevención y

## Derecho a la Salud

Nuestro Estado revolucionario ha garantizado la restitución del derecho a la gratuidad de la atención en salud, para todas y todos los nicaragüenses, con acceso gratuito y atención de calidad.

### Ley General de Salud

La salud es un derecho fundamental e inalienable de todos los nicaragüenses, siendo consecuente con esto, en marzo del 2002 se aprobó la Ley N.º. 423, “Ley General de Salud”.

### Principios de la Ley General de Salud

Gratuidad |  
Universalidad |  
Solidaridad |  
Integralidad |  
Calidad |  
Equidad |  
Sostenibilidad |  
Responsabilidad |  
de los Ciudadanos



rehabilitación, garantizando el saneamiento del medio ambiente, el control sanitario sobre los productos y servicios destinados a la salud, aplicando medidas administrativas, de seguridad y de emergencias empleadas por el Ministerio de Salud, quien se encarga de supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de esta Ley, así como formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación.

### **Principios de la Ley General de Salud**

En el artículo 5, la Ley establece como principios básicos los siguientes:

**Gratuidad:** Se garantiza la gratuidad de la salud a todos los y las nicaragüenses, priorizando los programas materno-infantil, personas de la tercera edad y discapacitados.

**Universalidad:** Se asegura la cobertura del servicio de salud a toda la población, conforme los términos previstos que se establecen en la presente Ley.

**Solidaridad:** Se garantiza el acceso a los servicios esenciales de salud, a través de la contribución y distribución de todos los recursos.

**Integralidad:** Se garantiza la prevención, promoción, tratamiento o recuperación

y rehabilitación de la salud, así como contribuir a la protección del medio ambiente, con el objeto de lograr una atención integral de la persona, su núcleo familiar y la comunidad.

**Calidad:** Se garantiza el mejoramiento continuo del sistema de salud para la población nicaragüense en sus diferentes niveles de atención.

**Equidad:** Toda la población tiene la oportunidad de acceder a los servicios esenciales y resolver sus problemas de salud.

**Sostenibilidad:** Se garantiza el funcionamiento del sector, a través de acciones y procesos para preservar la salud, de manera que no decaiga por factores políticos, culturales, sociales, financieros, organizacionales o de otra naturaleza.

**Responsabilidad de los Ciudadanos:** Todos los nicaragüenses tienen la obligación de velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones del medio ambiente en que viven y desarrollan sus actividades.

## Derechos y Obligaciones de la Población

Dentro de la Ley, en el Título II, nombrado “**Competencias, Derechos y Obligaciones**”, los artículos 8 y 9 explican cuáles son los derechos y obligaciones de los nicaragüenses en materia de salud.

### Derechos

- Acceso a los servicios garantizados conforme se establece en la Ley.
- Trato equitativo en todos los servicios de salud.
- Gratuidad a los servicios en el sector público, a toda la población que lo requiera, con prioridad en las áreas materno-infantil.
- A ser informado de manera completa, sobre su proceso de atención incluyendo, diagnóstico, pronóstico y alternativa de tratamiento y a recibir la consejería por personal capacitado antes y después de la realización de los exámenes y procedimientos.
- Confidencialidad

y sigilo de toda la información, su expediente y su estancia en instituciones de salud pública o privada.

- Respeto a su persona, dignidad humana e intimidad sin que pueda ser discriminado por cualquier razón.
- Recibir en cualquier establecimiento de salud público o privado, atención médica-quirúrgica de emergencias cuando la necesite, mientras exista un riesgo para su vida o su salud.

### Obligaciones

- Procurar el cuidado integral de su salud, previniendo y promoviendo la salud propia y la de la comunidad, así como proteger y mejorar el ambiente.



- Velar por la promoción, atención y rehabilitación de su salud y la de los miembros de su familia, cumpliendo con las instrucciones dictadas por las autoridades competentes.

- Permitir la entrada a su domicilio, de las autoridades de salud debidamente identificadas, con el fin de determinar si existen animales nocivos o condiciones adversas para la salud.

- Guardar el orden y disciplina en las instituciones proveedoras de servicios de salud, públicas y privadas, cuidando del buen estado y conservación de las instalaciones y equipos.

- Guardar el debido respeto al personal de salud.

- No actuar o ayudar en prácticas que signifiquen peligro, menoscabo o daño para la salud individual o colectiva.

*"Aquí se están construyendo hospitales con todas las condiciones, con todas las tecnologías, con todas capacidades de los hospitales que atienden a los ricos, porque igual o más derechos tienen los pobres, igual o más derecho tiene el pueblo de una atención médica de calidad". Comandante Daniel Ortega, 08 de noviembre 2023.*

## 3- Derecho a la Educación

*"La educación no es un lujo, es la base del progreso. Cada niño que entra a una escuela es una esperanza más para el futuro de nuestra Nicaragua."*

**Comandante Daniel Ortega, 3 de febrero de 2023.**

Con el triunfo de la RPS se abrió una nueva etapa histórica en materia de la educación como un derecho de todos los y las nicaragüenses, la Cruzada Nacional de Alfabetización marcó un hito en esa ruta.

La educación, durante los primeros diez años de Revolución, se convirtió en una prioridad del gobierno revolucionario. Luego, por 16 años, se intentó dismantelar el derecho a la educación por los gobiernos neoliberales, que desprecian los derechos del pueblo en general y que adversan en particular el derecho del pueblo al conocimiento, a la conciencia y a su capacidad de transformación y protagonismo.

Cuando el Pueblo Presidente retomó el gobierno, encontró que la educación en Nicaragua presentaba elevados rezagos en términos de cobertura y calidad, caracterizados por una limitada e incompleta oferta de servicios, baja asignación presupuestaria, desvinculación entre los programas educativos, limitada capacidad institucional, y una red de infraestructura educativa insuficiente y deteriorada.

Fue así como entre las primeras acciones del Gobierno Sandinista, hace diecisiete años, se cuenta la restitución del derecho a la gratuidad de la educación pública para tod@s, en todos los niveles; prohibiéndose en todas las escuelas públicas del país el cobro de matrículas, mensualidades, material escolar y otros insumos; oficializado mediante Acuerdo Ministerial No. 017-2007, donde se revoca y deja sin ningún efecto legal la autonomía escolar.

## Derecho a la Educación

Con el triunfo de la RPS se abrió una nueva etapa histórica en materia de la educación como un derecho de todos los y las nicaragüenses, la Cruzada Nacional de Alfabetización marco un hito en esa ruta.

### Ley General de Educación

La educación es un proceso democrático, creativo, participativo y gratuito.

### Objetivos de la Educación

- 1) Desarrollar la educación del nicaragüense en todas sus etapas de desarrollo.
- 2) Ampliar la infraestructura y plazas de maestros para garantizar el derecho educativo.
- 3) Formar ciudadanos que propicien el desarrollo sostenible en armonía con el medio ambiente, respetando la diversidad cultural y étnica.



*"Ahora ya hemos logrado desarrollar Campañas de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnica vinculadas a las actividades productivas. Y ahora tenemos Programas de Educación hacia el Campo, la Escuela en el Campo, esto es un salto cualitativo, la Educación Primaria, la Educación Secundaria, llevando la Educación Técnica, la Educación Universitaria también, llevándola al Campo."* Comandante Daniel Ortega, 23 de marzo 2023.

### **Ley General de Educación**

Para comprender la base jurídica a partir de la cual funciona el sistema educativo en nuestro país, es necesario iniciar desde lo establecido en nuestra Constitución Política. Según el artículo 116: **"La educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad."**

*"Cada niño en la escuela es una semilla de esperanza. La educación es la herramienta más poderosa que tenemos para transformar vidas y construir una Nicaragua más justa y próspera."* Compañera Rosario Murillo, 25 de enero de 2024.

Es por ello que, en Nicaragua, la educación es un proceso democrático, creativo, participativo y gratuito, que vincula la teoría con la práctica, el trabajo manual con el intelectual, fundamentándose en nuestros valores nacionales, el conocimiento de nuestra historia, de la cultura nacional y universal, y en el desarrollo constante de la ciencia y de la técnica; cultivando los valores propios del nicaragüense, en armonía con los principios establecidos en nuestra Constitución.

Para garantizar que este proceso se realice de manera justa e inclusiva, se aprobó la Ley No. 582 **"Ley General de Educación"**, que está conformada por 9 títulos y 134 artículos y, tiene por objeto **"...establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Nacional, las atribuciones y obligaciones del Estado, los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.**

**Se regulan todas las actividades educativas desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en todo el país.”**

### **Principios de la Educación**

La educación es un factor fundamental para la transformación y el desarrollo de la persona, la familia y la comunidad.

Por esta razón la Ley No. 582, define la educación como un derecho humano y la formación de los estudiantes (niños, niñas, adolescentes y adultos) en el respeto a la vida, la paz, y los principios democráticos, impulsando la educación

a través de toda su vida y sus etapas de desarrollo. Regula todas las actividades educativas realizadas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas.

### **Objetivos de la Educación en Nicaragua**

En nuestro país, el acceso a la educación es gratuito e igual para todas y todos los nicaragüenses. Nadie debe ser excluido en ninguna forma de un centro escolar estatal por razones económicas. Los pueblos originarios y las comunidades étnicas de la Costa Caribe tienen derecho en su región a la educación intercultural en su lengua materna y el estudio del español como idioma nacional.

Entre los objetivos que establece la Ley para la Educación encontramos en su artículo 5:

- Promover el valor de la justicia, del cumplimiento de la Ley y de la igualdad de los nicaragüenses ante esta.
- Fomentar las prácticas democráticas y la participación ciudadana en la vida del país.
- Desarrollar la educación del nicaragüense en todas sus etapas y en las diferentes áreas, cognoscitiva, socioafectiva y laboral.





- Ampliar la infraestructura y plazas de maestros para garantizar el derecho educativo en todo el país, los cuales deberán responder a las demandas sociales y a las necesidades locales que se concretan en la educación.
- Desarrollar en los estudiantes, habilidades que le permitan ser capaces de desarrollar competencias que lo habiliten para el trabajo.
- Formar a todos y todas las personas el respeto a la Ley, a la cultura nacional, a la historia nicaragüense y a los Símbolos Patrios.
- Formar ciudadanos productivos, competentes que propicien el desarrollo sostenible en armonía con el medio ambiente y respetando la diversidad cultural y étnica.
- Preparar al ciudadano y la ciudadana en igualdad de oportunidades, para que sean capaces de desempeñar los diversos roles que la sociedad nicaragüense exige.

## 4- Derecho al Trabajo

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista en 1979, hace 45 años, los sindicatos y gremios que defendían los derechos laborales, pasan de enfrentarse a la dictadura somocista, a su aparato represivo y de control, a gozar de pleno reconocimiento. Con la consolidación de la RPS, los derechos laborales de los y las nicaragüenses, su defensa y ampliación, fueron prioridad en la primera etapa de nuestro proceso revolucionario.

*“Y aquí en Nicaragua se fue articulando, se venía organizando un Movimiento Obrero, un Movimiento de Obreros, Campesinos, que cobró fuerza con el Triunfo de la Revolución, y entonces se multiplicaron los Sindicatos, y ahí se fue cobrando Conciencia de Clase”. Comandante Daniel Ortega, 30 de abril 2022.*

La Revolución promovió la defensa de nuestros derechos laborales a través de nuestras leyes de la estabilidad laboral, el acceso a crédito y tecnología, por medio de la multiplicación de las empresas estatales, de los sindicatos y asegurados, a través del fortalecimiento de la economía nacional, para garantizar el derecho del pueblo a un trabajo digno.

En el periodo neoliberal, los derechos del pueblo fueron nuevamente vulnerados, en el marco de los ajustes estructurales derivados de las políticas neoliberales, que intentaron dismantelar los derechos de los nicaragüenses,

negando las reivindicaciones laborales y los derechos conquistados durante la revolución. Lo que ocasionó un sin número de huelgas, que hicieron de este período uno de los más álgidos en la historia de la resistencia de los trabajadores nicaragüenses ante esta embestida.

Es sólo luego de dieciséis años de defensa de los derechos laborales conquistados en la Revolución Popular Sandinista, guiados por el liderazgo del Comandante Daniel Ortega “gobernando desde abajo”, que regresamos al gobierno en 2007

## Derecho al Trabajo

El artículo 8o De la Constitución Política de Nicaragua establece que “El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación”.

Por tanto, es responsabilidad del Gobierno procurar la ocupación plena y productiva de la población, ante esto se aprobó la Ley No. 185 – “Código del Trabajo”, encargada de sistematizar las relaciones laborales de todos los sectores del país. En esta se encuentran establecidos:

- Obligaciones de los Empleadores
- Obligaciones de los Trabajadores
- Derechos individuales



y nuestros derechos volvieron a ser respetados, protegidos por nuestro Estado y garantizados por nuestra Constitución y leyes.

*"El trabajo digno es la puerta de salida de la pobreza, y en Nicaragua cada trabajador tiene la oportunidad de crecer y contribuir al desarrollo de nuestra patria."* Comandante Daniel Ortega, 01 de mayo de 2023.

En la Constitución Política de Nicaragua, según el artículo 80: **"El trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación"**.

Es responsabilidad del Gobierno procurar la ocupación plena y productiva de la población. Ante esto, en septiembre de 1996, se aprobó la Ley No. 185 - **"Código del Trabajo"**, la cual consta de dos libros, 20 títulos y 407 artículos, donde se establecen las normativas, obligaciones y derechos que vinculan a los trabajadores y empleadores, ya sean estatales o privados.

Según el artículo 1 del Código del Trabajo, es la Ley que **"regula las relaciones de trabajo estableciendo los derechos y deberes mínimos de empleadores y trabajadores"**, es decir que es el encargado de sistematizar las relaciones laborales de todos los sectores del país, en esta materia.

Los beneficios sociales en favor de los trabajadores, contenidos en esta legislación laboral, constituyen garantías que pueden ser mejoradas mediante la relación de trabajo, los contratos de trabajo o los Convenios Colectivos.

En el artículo 6 podemos encontrar quiénes, según nuestra Ley, son trabajadores: **"... las personas naturales que, en forma verbal o escrita, individual o colectiva, expresa o presunta, temporal o permanente se obliga con otra persona natural o jurídica denominada empleador a una relación de trabajo, consistente en prestarle mediante remuneración un servicio o ejecutar una obra material o intelectual bajo su dirección y subordinación directa o delegada."**

En nuestro país, se considera empleador a los contratistas, subcontratistas y demás empresas que contratan a trabajadores para la ejecución de trabajos con capital, patrimonio, equipos, dirección u otros elementos propios.

Posteriormente, el Código del Trabajo, en su artículo 13, define como empleo a la **“ocupación o profesión ejercida por un trabajador con subordinación a otra persona denominada empleador, para prestar sus servicios de acuerdo a las responsabilidades que deben ser cumplidas.”**

Es importante tomar en cuenta que, para garantizar el Derecho al Trabajo de la mayoría de los nicaragüenses, el empleador está obligado a contratar como mínimo, un noventa por ciento de trabajadores nicaragüenses.

Además, para evitar situaciones de explotación o abuso por parte de los empleadores, se prohíbe la creación de contratos de trabajo con trabajadores nicaragüenses dentro del territorio para prestar servicios o ejecutar obras en el extranjero, sin autorización expresa y previa del respectivo órgano del Ministerio del Trabajo (MITRAB).

Con estos conceptos básicos que establece nuestro marco jurídico laboral en Nicaragua, podemos comprender qué actores se ven involucrados en esta materia y qué características específicas, según la Ley, deben cumplir para establecer un acuerdo laboral legítimo.

*“Todos tenemos derecho a trabajar y a crear progreso, prosperidad, bienestar, todos tenemos derecho, nadie puede arrebatarnos el derecho a la vida buena, tranquila, segura, con educación, salud, vivienda para las familias”. Compañera Rosario Murillo, 23 noviembre 2022.*



En Nicaragua, los derechos laborales se encuentran en el capítulo V de nuestra Constitución, donde se dejan establecidas las garantías mínimas de los trabajadores. Tales como el derecho a participar en la gestión de la empresa, (artículo 81), el reconocimiento al derecho de huelga (artículo 83), el derecho a su formación académica (artículo 85), a elegir y ejercer libremente su profesión y escoger su lugar de trabajo, (artículo 86), al pleno derecho de la libertad sindical (artículo 87), derecho a la libre contratación (artículo 88), entre otros, además de lo anterior, el artículo 82 de nuestra Constitución establece que las obligaciones de los empleadores y trabajadores son:

### **Obligaciones de los Empleadores**

Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este código, los empleadores para garantizar el pleno goce de los derechos de los trabajadores están obligados a:

- Pagar el salario por el trabajo realizado en el modo y tiempo convenidos con el trabajador.
- Respeto a su derecho a la libre elección de profesión u oficio y no realizar cualquier clase de pago para

ser empleados, ni ser objeto de listas discriminatorias o prácticas que le excluyan de las posibilidades de colocación en algún puesto laboral.

- Obtener consideración y respeto, sin recibir malos tratos de palabra y de todo acto que pudiera afectar su dignidad y su decoro.
- Respeto el fuero sindical y no interferencia en la Constitución y funcionamiento de los sindicatos.
- Recibir, sin descuento de salario y beneficios sociales, el tiempo necesario para que puedan concurrir ante las autoridades, cuando hubieren sido legalmente citados a declarar testigos, o en su calidad de demandantes o demandados, en casos judiciales y administrativos.
- Respeto a su jornada de trabajo, concediéndoles los descansos establecidos y fijar el calendario laboral en un lugar visible del centro de trabajo.
- Permitir el acceso a los lugares de trabajo de los inspectores del trabajo, debidamente identificados, y suministrar la información que sea oficialmente solicitada.
- Cumplir con las leyes y convenios colectivos que regulan su derecho de participar en la gestión de las empresas.

- Velar porque no sean violentados en sus derechos morales ni objeto de acoso o chantaje sexual.

### **Obligaciones de los Trabajadores**

De igual manera, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones, para garantizar un ambiente laboral estable:

- Realizar el trabajo en el modo y tiempo convenidos con el empleador.

- Cumplir con las jornadas, horario de trabajo, con las órdenes e instrucciones de trabajo del empleador.

- Procurar el incremento de la producción y de la productividad, en su caso.

- Observar una conducta respetuosa con el empleador y con sus compañeros de trabajo, evitando riñas y llegar a vías de hecho.

- Prestar el auxilio necesario en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligren los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo.

- Asistir a los cursos y demás actividades de capacitación o adiestramiento que se convengan con el empleador.

- Cumplir con las medidas que correspondan, para evitar riesgos y accidentes de trabajo.

- No trabajar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de drogas o en otra condición análoga (similar).

- No someter a ofertas ventajosas o amenazas de represalias a otro trabajador con el fin de obligarle a tener relaciones sexuales.



## Derechos individuales

*"El trabajo es un derecho que dignifica, y en Nicaragua seguimos creando oportunidades para que nuestras familias puedan vivir con bienestar y esperanza."* Compañera Rosario Murillo, 1 de mayo de 2023.

El segundo título de esta Ley, nombrado **"Derechos Individuales del Trabajo"**, explica la relación entre los trabajador@s y los contratos establecidos. Para definir un contrato laboral, la Ley, en su Artículo 19, lo describe como **"la prestación de trabajo de una persona natural subordinada a un empleador mediante el pago de una remuneración"**.

De igual forma, un contrato individual de trabajo es el convenio verbal o escrito entre un empleador y un trabajador, estableciendo entre ellos la relación para ejecutar una obra o prestar personalmente un servicio. En los temas relacionados al salario de los trabajadores, la Ley en su Artículo 81, expone que el salario es **"la retribución que paga el empleador al trabajador, en virtud del contrato de trabajo o relación laboral"**. Este salario se acordará libremente por el empleador,

en acuerdo con el trabajador, pero nunca podrá ser menor que el salario mínimo legal.

Para el salario del treceavo mes, el Artículo 93 explica que: **"Todo trabajador tiene derecho a que su empleador le pague un mes de salario adicional, después de un año de trabajo continuo, o la parte proporcional que corresponda al período de tiempo trabajado, mayor de un mes y menor de un año."** De igual forma, el Artículo 99 detalla que: **"Las personas que reciban pensiones y jubilaciones otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, también recibirán el decimotercer mes de acuerdo con las disposiciones de este capítulo"**.

Dentro del Código del Trabajo, también se especifica lo relacionado con el trabajo infantil y de adolescentes, estos ubicados en el Título 6, que en su artículo 130 detalla: **"Se considerará adolescente trabajador a los y las comprendidas en edades de 14 a 18 años no cumplidos, que mediante remuneración económica realizan actividades productivas o prestan servicios de orden material, intelectual u otros, de manera permanente o temporal."**

Según la Ley, la edad mínima en Nicaragua, para trabajar, es de 14 años, es por ello, que se prohíbe el trabajo a menores de esa edad y se reconoce a los y las adolescentes de 17 años de edad, la capacidad jurídica para la celebración de contratos de trabajo. Ante esto, es obligación del Estado, empleadores, organizaciones sindicales y familias, proteger a los y las adolescentes, evitando que desempeñen cualquier trabajo que perjudique su salud física y psíquica, su educación y desarrollo integral.



### **Derechos de los y las adolescentes que trabajan:**

- Realizar trabajos en condiciones de respeto y goce de sus derechos fundamentales.
- Salario igual, por trabajo realizado, igual al de otros trabajadores.
- Tener condiciones de trabajo que les garanticen seguridad física, salud física y mental; higiene y protección contra los riesgos laborales.
- Tener una jornada laboral que no exceda las 6 horas diarias y 30 semanales.
- Los beneficios de la Seguridad Social y de programas especiales de salud.

Más adelante, en esta Ley, acorde a las diferentes políticas de nuestro Gobierno Sandinista, que fortalecen la Equidad de Género, la igualdad y protagonismo de las mujeres en nuestro país, en el Título 7, nombrado: “Del Trabajo de las Mujeres”, detalla en el Artículo 138: **“La mujer trabajadora gozará de todos los derechos garantizados en este código y demás leyes, sobre la materia en igualdad de condiciones y oportunidades, y no podrá ser objeto de discriminación por su condición de mujer. Su salario estará de acuerdo a sus capacidades y al cargo que desempeñe.”**



## 5- Derechos de la Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud

*"Nuestros niños y jóvenes son el futuro luminoso de Nicaragua. Debemos cuidarlos, educarlos y darles todas las oportunidades para que sean los protagonistas de una patria libre, justa y bendecida."* Compañera Rosario Murillo, 10 de diciembre de 2023.

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista se rescataron los derechos de la niñez y de la familia, luego con la Constitución de 1987 se reafirmaron una vez convertidas en Ley en la primera Constitución revolucionaria de la historia de Nicaragua.

La RPS en su primera etapa dio prioridad a "Los Mimados de la Revolución", así como le dio centralidad al protagonismo de la familia. Los gobiernos neoliberales durante más de década y media centraron sus prioridades en la concentración de la riqueza y en el desfalco del patrimonio nacional.

Entre sus prioridades de gobierno no se encontraban los derechos de la familia, de la adolescencia y la niñez.

A partir del año 2007 que asume el poder el Pueblo-Presidente, los derechos de la niñez y la adolescencia empiezan a ser restituidos. La primera acción fue la declaración de gratuidad de la educación, el 11 de enero de 2007 y luego se empiezan a construir programas y planes nacionales en donde los derechos de la niñez y la adolescencia fueron y son prioridad de nuestro Estado revolucionario.

Se inicia así toda una serie de procesos políticos, jurídicos y sociales para restituir los derechos fundamentales de la niñez, a través de los diferentes programas sociales. A la fecha, se han creado el Código de la Niñez, la Política Nacional de Primera Infancia y el Programa Nacional de Nutrición escolar y Adolescencia Nicaragüense, como parte integral del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.

Nuestro gobierno ha venido fortaleciendo nuestro modelo de justicia social, con el objetivo de reivindicar los derechos de la niñez nicaragüense a través de los diferentes programas sociales e infantiles, bajo los principios de que las niñas, niños y adolescentes deben gozar de una especial protección, conforme lo establecen nuestra Constitución y los Convenios Internacionales.

### Política Nacional de Primera Infancia “Amor para los más chiquitos y chiquitas”

Esta Política Nacional fue instituida por el Decreto Presidencial 61-2011, con el fin de armonizar todos los programas sociales en función de la Primera Infancia (entre 0 y 6 años) para que estos sean ejecutados con un sentido de responsabilidad compartida entre las familias, comunidades, el Gobierno y las municipalidades.

## Derechos de la Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista se rescataron los derechos de la niñez y de la familia, reafirmandose posteriormente en la constitución de 1987. A partir del año 2007 que asume el poder el Pueblo-Presidente, los derechos de la niñez y la adolescencia empiezan a ser restituidos.

### Política Nacional de Primera Infancia “Amor para los más chiquitos y chiquitas”

Armoniza todos los programas sociales en función de la Primera Infancia para que estos sean ejecutados con un sentido de responsabilidad compartida entre las familias, comunidades, el Gobierno y las municipalidades.



### Política Nacional de Primera Infancia “Amor para los más chiquitos y chiquitas”

Armoniza todos los programas sociales en función de la Primera Infancia para que estos sean ejecutados con un sentido de responsabilidad compartida entre las familias, comunidades, el Gobierno y las municipalidades.

Se trata de un proceso colectivo y participativo, que reúne compromisos, saberes y prácticas de años de trabajo de educadoras, educadores, maestras de preescolares, personal de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Casas Bases, Casas Maternas, Centros y Unidades de Salud, así como de jóvenes de la Promotoría Solidaria.

La política de Primera Infancia ha sido diseñada y construida para seguir trabajando por la plena restitución de todos los derechos de los más chiquitos y chiquitas, reconocidas en nuestras leyes, en las normas internacionales de derechos humanos y en nuestro Plan de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.

Esta estrategia es crucial para superar la pobreza e impulsar el crecimiento económico del país de forma efectiva, ya que la potenciación de las capacidades de niñas y niños en los primeros años de la vida, crean las condiciones para que las personas, independientemente de sus contextos sociales, económicos o culturales, puedan romper con las barreras de pobreza, violencia, vulnerabilidad, inequidad y exclusión.

Esta política, por tanto, busca restituir los derechos humanos de los niños menores de 6 años y de las madres embarazadas, para propiciar su desarrollo humano integral, priorizando niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad, en situación de riesgo social o que se encuentran atravesando situaciones adversas.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la Niñez y Adolescencia fue aprobado en marzo de 1998 y entró en vigor en noviembre de ese mismo año, el cual establece los parámetros internacionales de los derechos de los infantes. El código está estructurado en tres libros. En el libro primero se encuentran los derechos, libertades, garantías y deberes de los niños y adolescentes. El libro segundo establece Políticas Públicas que el Estado debe implementar para hacer realidad esos derechos y el libro tercero es un modelo de justicia penal especial para los adolescentes.

Cada derecho que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia fue transformado en programas y políticas públicas por nuestro Estado revolucionario. Por ejemplo, el derecho a una identidad y nacionalidad que

establece el Artículo 13 del Código, fue transformado por nuestro gobierno en el **“Programa Mi Derecho a un Nombre y Nacionalidad”**, de forma que ahora los niños pueden ser inscritos en el registro civil, de forma gratuita, ágil y sencilla en los hospitales, alcaldías y ferias que organiza el Ministerio de la Familia.

El derecho a vivir libre de toda forma de explotación que establece el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo transformó en la **“Hoja de Ruta para la erradicación del Trabajo Infantil”**, que es una política pública que impulsa una serie de medidas sociales y comunitarias para garantizar el derecho de la niñez a estar protegidos contra toda forma de explotación laboral o económica.




El deber que nuestro Estado tiene de resguardar el derecho de la niñez, está establecido en el artículo 57 del código, y nuestro gobierno lo convirtió en el Programa de Educación Inclusiva **“Todos con Voz”**, entre otros programas, como garantía de nuestros derechos en ruta de crear una sociedad inclusiva en donde las niñas y niños con discapacidad puedan gozar de todos sus derechos establecidos y protegidos por nuestra Constitución revolucionaria.

**Nuestra Constitución es la que nos muestra el camino, ya que representa la síntesis de nuestra historia jurídica, estrechamente vinculada a nuestra historia revolucionaria.**

Nicaragua se consolida así, como una República democrática de derechos, de la Persona, de la Familia y de la Comunidad, donde la democracia es ejercida de forma participativa, directamente de las manos del pueblo, de donde surge nuestro modelo del **“Pueblo Presidente”**, guiado por los Valores Cristianos, los ideales Socialistas y las prácticas Solidarias, para garantizar crecimiento con inclusión, desarrollo con redistribución y paz, con soberanía y autodeterminación.

## 6- Referencias

- Texto Consolidado, Constitución Política de la República De Nicaragua  
Constitución Política de la República de Nicaragua: <https://shortest.link/ee7E>
- AN (2022) Texto Íntegro de la Ley N°. 331, Ley Electoral, con sus Reformas Incorporadas:  
<https://shortest.link/dzHx>
- El 19 Digital (2022) Comandante Daniel: "Comprometidos a seguir garantizando derechos de los trabajadores": <https://shortest.link/dz1X>
- AN (1996) *Código del Trabajo (con sus Reformas, Adiciones e Interpretación Auténtica)* Ley No. 185: <https://shortest.link/k5LI>
- AN (2005). *Ley Creadora del Consejo Nacional del Trabajo*. <https://shortest.link/jVcF>
- AN (2007), *Ley de Salario Mínimo*. <https://shortest.link/jWBh>
- AN (2008) *Ley General de Inspección del Trabajo - Ley N°. 664*: <https://shortest.link/jd8g>
- AN (2014). *Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*. <https://shortest.link/cCAv>
- AN (1990) *Ley De Autonomía De Las Instituciones De Educación Superior*:  
<https://shortest.link/kAHd>
- AN (1993). *Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua*. <https://shortest.link/jtng>
- AN (1998) *Ley de Medicamentos y Farmacias*: <https://shortest.link/kAHJ>
- AN (2000). *Ley sobre Seguridad Transfusional*. <https://shortest.link/kuJm>

- 
- AN (2011) *Ley Creadora del Sistema Nacional para el aseguramiento de la calidad de la Educación y reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación*: <https://shortest.link/kD2p>
  - AN (2014). *Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*. <https://shortest.link/cCAv>
  - AN (2022) *Texto Consolidado, Ley General de Educación*: <https://shortest.link/jFKO>
  - AN (2022) *Texto Consolidado, Ley General de Salud*: <https://shortest.link/kD1T>
  - UNAN (2022) *Semanario Ideas y Debates, número 87*: <https://shortest.link/kD13>
  - GRUN (2021) *Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026*: <https://shortest.link/kD6p>